

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 255-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-GSRC con Reg. Doc. N° 3237577 y Reg. Exp. N° 2342966, el Informe Legal N° 161-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-GSRC-OSRAJ, el Informe N° 336-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-GSRC-OSRPYP, el Informe Técnico N° 619-2024/GOB.REG.HVCA/GSC-OSRA-RRHH y demás documentación adjunta en veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

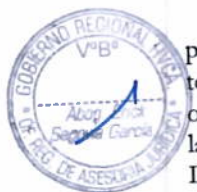
Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; tiene entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, que establece y precisa las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 5.1 del ítem 5 de la Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 del ítem 5 de la Directiva, señala que el/la Titular de la Entidad, en el marco de sus responsabilidades, aprueba el reordenamiento de cargos anual del CAP Provisional, siempre que el CAP Provisional a reordenar cuente con opinión favorable de SERVIR;

Que, el sub numeral 5.2.3 del numeral 5.2 del ítem 5 de la Directiva, señala como responsabilidades de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, entre otros: Administrar el CAP Provisional y documentación relacionada, una vez aprobado el documento de gestión institucional de carácter temporal; Sistematizar, documentar y llevar registro de las acciones de reordenamiento que se dan sobre el CAP Provisional que cuenta con opinión favorable de SERVIR; y, Aprobar mensualmente, de ser necesario, las actualizaciones del CAP Provisional en atención a lo dispuesto en el numeral 6.4.1.1 de la directiva, siendo responsable de su almacenamiento, compendio y formalización anual mediante el dispositivo legal que corresponda;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2024

Que, con relación a la Administración del CAP Provisional, el inciso 6.4.1.1. del numeral 6.4 del ítem 6 de la Directiva señala que, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces puede actualizar el CAP Provisional (Anexo N° 2. Formato N° 2) de la entidad en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

- Designación de personas, que cumplan con los requisitos dispuestos en el MCC, en cargos clasificados como EC y/o calificados como DSLDR.
- Otorgamiento de cobertura presupuestal a posiciones en situación de previsto, en atención a los recursos transferidos y/o disponibles de la entidad vinculados a la partida "personal y obligaciones sociales", que conlleven a la realización de concursos públicos de méritos para ingreso.
- Variación en los números correlativos o las denominaciones de los cargos dispuestos en el CAP Provisional como consecuencia de modificaciones en el MCC, sin que ello implique una variación en la clasificación de cargos en situación de ocupado.
- Variación en la cantidad de posiciones en situación de ocupado y previsto, como resultado del ingreso, la salida o la rotación de personal; sin que ello altere el total de posiciones del cargo, de la unidad orgánica, del órgano ni de la entidad.
- Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el inciso 6.4.1.2. del numeral 6.4 del ítem 6 de la Directiva indica que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga las veces, pudiendo SERVIR realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido; en tanto, el inciso 6.4.1.3 del mismo instrumento normativo establece que, ningún ajuste realizado en el marco del inciso 6.4.1.1 puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado y que la actualización del CAP Provisional no implica en ningún caso la eliminación de cargos en situación de ocupado, salvo que hubieran devenido en situación de previsto en el transcurso del tiempo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 516-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 28 de noviembre del 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyña, que contiene un total de 478 cargos clasificados, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 00233-2023-SERVIR-GDSRH del 22 de noviembre del 2023;

Que, en este contexto normativo, mediante Informe Técnico N° 619-2024/GOB.REG.HVCA/GSC-OSRA-RRHH, de fecha 28 de mayo del 2024, el encargado de Recursos Humanos, presenta el informe sustentatorio de la Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyña; precisando al respecto que, se ha considerado, de manera excepcional, realizar la acción de reordenamiento de cambio de clasificación del cargo de Director de Programa Sectorial II que está clasificado en el CAP-P vigente como Servidor Público-Directivo Superior (SP-DS), teniendo en consideración que de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, a este grupo se ingresa por concurso público de méritos y capacidades, y de acuerdo a lo que establece el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyña aprobado con la Ordenanza Regional N° 360-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 29 de diciembre del 2016, la Gerencia Sub



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2024

Regional Castrovirreyna es una dependencia administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica a nivel provincial que tiene la responsabilidad de ejecutar, coordinar, difundir, promocionar, supervisar, apoyar y asesorar las actividades relacionadas a los servicios básicos de salud, agricultura, energía, turismo y otros servicios inherentes a la gestión del Estado; para el cumplimiento de lo señalado, la Gerencia Sub Regional está a cargo de un Director de Programa Sectorial II (Gerente Sub Regional), por lo que a fin de garantizar la conducción de dicho órgano desconcentrado, así como cumplir lo establecido en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento, es necesario efectuar el cambio a Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), cambio de clasificación que no supera el 5% de cargos de confianza establecido en la Ley. Agrega que, la acción de reordenamiento no altera la totalidad de los órganos y unidades orgánicas;

Que, conforme lo expuesto, concluye que la propuesta de la primera actualización del CAP Provisional se encuentra sustentada en el supuesto d) del inciso 6.4.1.1. del numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH que establece: "Variación en la cantidad de posiciones en situación de ocupado y previsto, como resultado del ingreso, la salida o la rotación de personal; sin que ello altere el total de posiciones del cargo, de la unidad orgánica, del órgano ni de la entidad.";

Que, mediante Informe N° 336-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-GSRC-OSRPYP, de fecha 03 de junio del 2024, el encargado de la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable luego de haber analizado los recursos presupuestarios asignados en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones, para la acción de reordenamiento del CAP Provisional de cambio de clasificación del cargo de Director de Programa Sectorial II clasificado como Servidor Público-Directivo Superior (SP-DS) a Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, mediante Informe Legal N° 161-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-GSRC-OSRAJ, de fecha de recepción 06 de junio del 2024, la Directora de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y el análisis legal a la propuesta de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna, recomienda su aprobación;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2019-PCM, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional; en consecuencia, corresponde a este Despacho aprobar la primera actualización 2024 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la primera actualización 2024 del Cuadro para



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 490

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2024

Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna, conforme lo señalado en los anexos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna, para los fines pertinentes y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme